RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2019-00152-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.191

Transcurrido el termino concedido a través del auto de enero 11 de 2022 al señor Jairo de Jesús Melchor, secuestre designado dentro de este proceso (No. 39 exp.) encontramos que no estamos habilitados para fijar honorarios definitivos en su favor porque pese a haber entregado el bien dejado bajo su custodia, omitió rendir cuentas comprobadas de su gestión; lo que impide que estas puedan llegar a ser aprobadas y fenecidas, como paso previo y necesario a la fijación de honorarios definitivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7da43cb22d9fb83901901290d3ef969f2a2af08ee0fb98215c9651b3237ae5**
Documento generado en 02/03/2022 07:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica